



PROCESO	Verbal –Restitución de Inmueble Arrendado-
RADICACIÓN	110013103019 2022 00031 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Indicará cual es el canon de arrendamiento actual que considera debería estar siendo cancelado, y cual para el año 2021 ya que en los hechos de la demanda se manifiesta que la arrendataria esta pagando “arbitrariamente” una suma menor.
2. De acuerdo con lo anterior, expresará a cuanto asciende la suma que se debe, lo cual resulta de total relevancia, máxime teniendo en cuenta la previsión del inciso segundo del numeral 4 del Art. 384 del Código General del Proceso.
3. Indicará la manera como obtuvo el correo de notificación de quien pretende vincular por pasiva.
4. Dará cumplimiento al Art. 5 del Decreto 806 de 2020, en lo atinente al otorgamiento del poder.
5. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>26/01/2022</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 011</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria